

BASES CONCURSO

“SUBE TU FOTO EN EL INTERESCOLAR”

En Santiago de Chile, a 04 de noviembre de 2022, **SOPROLE S.A.**, rol único tributario N° 76.101.812- 4, en adelante “Soprole”, representada por Rodrigo Cubillos Yáñez, cédula de identidad 10.979.782-0, y por Gustavo Rencoret Mujica, cédula de identidad 11.994.919-K, todos con domicilio en Avenida Vitacura N° 4465, comuna de Vitacura; establece las siguientes bases (las “Bases”) que regularán el concurso denominado **“SUBE TU FOTO EN EL INTERESCOLAR”**.

Estas Bases se encuentran disponibles en www.soprole.cl (la “Página Web”), y además se protocolizan en la Notaría de Santiago de doña María Patricia Donoso Gomien.

ARTÍCULO PRIMERO: Antecedentes generales.-

1.1. Los días 11, 12 y 13 de noviembre de 2022, se llevará a cabo un evento interescolar de atletismo en los colegios Verbo Divino y Saint George de Santiago (el “Evento”).

1.2. Podrán participar del Concurso todas las personas naturales que se encuentren presentes en el Evento en alguno de los días indicados. Los participantes menores de 18 (dieciocho) años de edad, deberán contar con la autorización de sus padres o tutor legal correspondiente para poder participar en el Concurso, circunstancia que deberá ser acreditada oportunamente.

1.3. El Concurso se llevará a cabo a través de la cuenta de Deportivo Escolar Soprole en la red social Instagram: <https://www.instagram.com/deportivoescolarsoprole>.

ARTÍCULO SEGUNDO: Condiciones de participación.-

2.1. Para participar en los sorteos de los premios del Concurso, los participantes deben realizar las siguientes acciones con sus cuentas personales de Instagram:

- Durante el plazo de vigencia del Concurso que se indica más adelante en este artículo, los participantes deberán subir una foto a su cuenta personal de Instagram a su perfil, mostrando que están presentes en el Evento y etiquetar a la cuenta de Deportivo Escolar Soprole.
- El participante que, al término del Concurso el día 13 noviembre a las 18:30 hrs., tenga más reacciones de “me gusta / Like” en su foto de perfil tomada en el evento será el ganador.
- Solo se permitirá la participación de cuentas de Instagram de personas naturales. Cada persona podrá participar subiendo una sola fotografía. Si un participante sube más de una fotografía relacionada al Evento, sólo la primera de ellas será considerada para efectos de este Concurso.

2.2. El Concurso se realizará y estará vigente entre el día 11 de noviembre de 2022 desde las 09:00 hrs hasta el día 13 de noviembre de 2022 a las 18:30 hrs.

ARTÍCULO TERCERO: Premios.-

3.1. Este Concurso contempla la entrega de un premio, a un ganador. El premio consiste en un pack de los siguientes productos Soprole:

12 unidades	Leche Soprole Semidescremada Protein+ 1 Lt
6 unidades	Leche Cultivada Soprole Protein+ 1 Lt Frutilla
12 unidades	Yoghurt Soprole Protein+ con Frutos Secos Mix 2 150 g
12 unidades	Leche Soprole Tetra UHT 200 ml Chocolate
12 unidades	Yoghurt Soprole Batido 120 g Plátano
12 unidades	Yoghurt Soprole 1+1 Pote 155 g Natural Azucarado

3.2. Por causas ajenas al control de Soprole, éste podrá sustituir cualquier premio, por otro de similar calidad, informando previa y adecuadamente al respectivo ganador.

ARTÍCULO CUARTO: Elección de los ganadores.-

4.1. Resultará ganador del Concurso el participante cuya publicación conforme al artículo segundo de estas Bases obtenga más reacciones de “like” o “me gusta” al término del evento el 13 de noviembre de 2022 a las 18:30 hrs.

4.2. Existirá un (1) ganador, que tendrá derecho al premio.

4.3. El ganador será anunciado en la Cuenta de Deportivo Escolar Soprole Instagram, el día lunes 14 de noviembre; plazo que podrá ser postergado por Soprole por razones justificadas, lo que será comunicado en la Página Web.

ARTÍCULO QUINTO: Entrega del Premio.-

5.1. El ganador deberá reclamar su premio dentro del plazo máximo de 7 días hábiles contados desde la fecha en que sean anunciados conforme a la cláusula 4.3 anterior. Para ello, deberán enviar un mensaje interno a la cuenta de Deportivo Escolar Soprole Instagram, según corresponda, señalando sus datos (nombre, RUT, teléfono, mail y dirección).

5.2. El premio será entregado al ganador previa confirmación, por parte de Soprole, de los datos del respectivo ganador y el cabal cumplimiento de las presentes Bases. Soprole podrá exigir la demostración de la identidad del ganador, previo a la entrega del premio, mediante la exhibición de su cédula nacional de identidad vigente.

5.3. Una vez que el ganador reclame su premio conforme a lo señalado, se coordinará con éste el envío del premio por parte de Soprole a su domicilio. El Premio podrá demorarse hasta 30 días hábiles en llegar a su destino, contados desde la fecha en que el ganador reclame su Premio conforme a este artículo. El despacho será con un solo intento de entrega en la dirección indicada por el ganador, y de no poder encontrarse nadie autorizado que lo reciba

en los horarios de funcionamiento de la empresa de despachos, este premio se devolverá a las oficinas de Soprole en la ciudad de Santiago. En tal caso, el ganador podrá retirar su premio personalmente o representado por una persona que cuente con un poder simple firmado. La dirección de retiro será Av Vitacura 4465, Vitacura, Región Metropolitana, de lunes a viernes entre 9:00 a 18:00 horas. El plazo máximo para retirar el premio en este caso será el día 30 de enero de 2023. De no retirarse el premio dentro de esta fecha, el ganador perderá todo derecho a reclamar el Premio, quedando Soprole facultado para disponer de él como estime conveniente.

5.4. Si el ganador no reclama el premio en la forma y dentro del plazo indicado precedentemente; o si se comprueba que el ganador no ha cumplido con los requisitos establecidos en estas Bases, se extinguirán las obligaciones que a Soprole le correspondieren en cuanto a la entrega del premio y podrá declarar disponer del premio en la forma que estime conveniente.

ARTÍCULO SEXTO: Vigencia y extensión territorial.-

6.1. Este Concurso estará vigente entre el 11 de noviembre y el 13 de noviembre de 2022.

6.2. El Concurso solo será válido dentro del territorio de la República de Chile en la Región Metropolitana, para las personas indicadas en el artículo primero precedente.

6.3. Soprole se reserva el derecho de poner término anticipado al Concurso por motivos de fuerza mayor o que escapen de su control razonable, lo que será comunicado oportunamente en la Página Web.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Restricciones.-

7.1. El ganador no podrá exigir su premio en dinero ni en productos distintos de aquellos mencionados en el punto 3.1.

7.2. Todo gasto en que incurran los participantes con ocasión de su participación, y con ocasión del cobro y uso del premio, serán de cargo de aquellos..

7.3. Una vez que se entregue el premio, toda responsabilidad por su conservación, uso y goce recaerá sobre el ganador.

7.4. No podrán participar en el Concurso, ni tener acceso a cobrar premios en el mismo, los trabajadores de Soprole y de sus empresas relacionadas, o los intervinientes en forma directa o indirecta en la organización o puesta en marcha de este Concurso. Esta exclusión no aplica a los familiares directos de las personas mencionadas en este párrafo.

ARTÍCULO OCTAVO: Contenido.-

8.1. Se excluirán del Concurso los participantes cuyas publicaciones efectuadas en relación al mismo, infrinjan leyes o normativas vigentes, o atenten contra la moralidad, sean

ofensivos, o vulneren derechos de propiedad intelectual o derechos de uso de imagen de terceros.

8.2. El contenido publicado por los participantes será de exclusiva responsabilidad de los mismos. Los participantes sólo podrán subir y compartir contenido de su exclusiva autoría, o, en caso contrario, deberán obtener los permisos y autorizaciones de la o las personas que detentan la autoría del contenido, siendo de su cargo el pago o las gestiones que se requieran por dicho uso. Soprole no tendrá responsabilidad alguna por los contenidos publicados por los participantes. En consecuencia, los participantes deberán mantener indemne a Soprole, y a sus personas relacionadas, de cualquier reclamo o acción, sea ésta judicial, extrajudicial o administrativo, que sea interpuesto o ejercido contra Soprole por los hechos mencionados, o en las que éstos puedan resultar afectados.

ARTÍCULO NOVENO: Autorizaciones.-

9.1. Los concursantes que faciliten sus datos personales con ocasión de su participación en el Concurso, consienten inequívocamente en la incorporación de los mismos en una base de datos de la que será responsable Soprole. Asimismo, los concursantes autorizan a Soprole a utilizar dichos datos para informar novedades de nuevos productos, promociones o servicios que podrían ser de utilidad e interés y para mejorar la relación de Soprole como proveedor, y el concursante como cliente.

9.2. Los participantes otorgan su consentimiento para que su identidad sea divulgada y para que el contenido que publiquen en sus cuentas de Instagram o que envíen a Soprole, su voz, las imágenes filmadas y las fotografías tomadas con ocasión de este Concurso (incluyendo, pero no limitado a, la entrega de Premios) sean exhibidas por Soprole por cualquier medio de comunicación, incluyendo medios de comunicación masiva tales como internet, televisión, radio, prensa, o a nivel de puntos de venta, o en la forma y para los fines que Soprole lo estime conveniente.

ARTÍCULO DÉCIMO: Responsabilidades sobre medios tecnológicos.-

Soprole no será responsable en modo alguno de cualquier interrupción, corte y/o deficiencia que pudiere impedir o dificultar a los participantes el acceso y/o navegación por Internet o Instagram, incluyendo deficiencia en los servidores, así como cualquier otra situación de este tipo.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Modificaciones de las Bases, aceptación.

11.1. Soprole se reserva el derecho de modificar las presentes Bases, sin que esta modificación implique discriminación arbitraria, menoscabo en las condiciones de la participación de los participantes o altere su esencia, para lo cual deberá comunicar las modificaciones a través de la Página Web.

11.2. Se entenderá que todas las personas que directa o indirectamente toman parte como concursantes o en cualquier otra forma en el Concurso, han conocido y aceptado íntegramente estas Bases.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Solución de conflictos.-

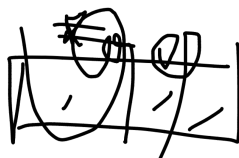
En caso de suscitarse cualquier dificultad relacionada con la interpretación, aplicación, cumplimiento, incumplimiento, terminación o cualquier otro aspecto relativo a las presentes Bases, ésta será resuelta por los tribunales ordinarios de justicia.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Constancia.-

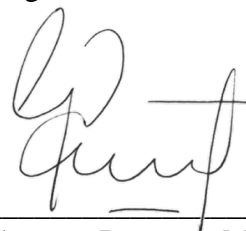
El presente Concurso no está patrocinado ni administrado Instagram; la que, a mayor abundamiento, no tiene participación alguna en el mismo.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Personería.-

La personería de los representantes de Soprole consta de escritura pública de fecha 24 de enero de 2020, otorgada en la Notaría de Santiago de doña Margarita Moreno Zamorano.



Rodrigo Cubillos Y.
p.p. Soprole S.A.



Gustavo Rencoret M.
p.p. Soprole S.A